

 MINTRABAJO	PROCESO INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL FORMATO CONSTANCIA DE DEPOSITO DE CONVENCIONES, PACTOS COLECTIVOS Y CONTRATOS SINDICALES	Código: IVC-PD-39-F-01
		Versión: 1.0
		Fecha: Julio 11 de 2014
		Página: 1 de 1

Dirección Territorial de QUINDIO
 Inspector de Trabajo JORGE ANIBAL ECHEVERRYCASTAÑO

Número 05

CIUDAD:	ARMENIA	FECHA:	26	09	2017	HORA	01.55 p.m.
----------------	---------	---------------	----	----	------	-------------	------------

DEPOSITANTE

NOMBRE	GERARDO ANTONIO LOPEZ GIRALDO		
No. IDENTIFICACIÓN	14876328		
CALIDAD	PRESIDENTE		
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	Calle 20 N° 17 – 40 Of. 202		
No. TELÉFONO	3117702771	Correo Electrónico	sindessquindio@hotmail.com

TIPO DE DEPÓSITO

HACE EL DEPOSITO DE	Convención Colectiva	<input checked="" type="checkbox"/>	Pacto Colectivo	<input type="checkbox"/>	Contrato Sindical	<input type="checkbox"/>
CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA	ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA					
Y	Organización Sindical	<input type="checkbox"/>	Trabajadores	<input checked="" type="checkbox"/>		
SINDICATO(S) <small>(cuando sea Convención o Contrato Sindical)</small>	SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL					
CUYA VIGENCIA ES	1° DE ENERO DEL 2016 AL 31 DE DICIEMBRE 2017					
No. TRABAJADORES A QUIENES APLICA <small>(cuando sea Convención, Laudo o Pacto)</small>	2	AMBITO DE APLICACION			Nacional	<input type="checkbox"/>
					Regional	<input type="checkbox"/>
					Local	<input checked="" type="checkbox"/>
REGLAMENTO DEL CONTRATO SINDICAL <small>(cuando sea Contrato Sindical)</small>		No. Folios			10	

La convención colectiva se depositará a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes al de su firma.

Cuando la duración de la convención colectiva no haya sido expresamente estipulada se presume celebrada por términos sucesivos de seis (6) en seis (6) meses.

En desarrollo del Convenio 87 de 1948 de la Organización Internacional del Trabajo, ratificado por la Ley 26 de 1976, las organizaciones sindicales deberán elaborar un reglamento por cada contrato sindical depositado.

Se deja Constancia que los abajo firmantes conocen el contenido del presente documento y están de acuerdo con este.


JORGE ANIBAL ECHEVERRY CASTAÑO
 Inspector de Trabajo y S.S. de Quindío


GERARDO ANTONIO LOPEZ GIRALDO
 El Depositante

 MINTRABAJO	No. Radicado	08SI2017716300100000495
	Fecha	2017-10-05 11:28:28 am
Remitente	Sede	D. T. QUINDIO
	Depen	GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL	
Anexos	0	Folios 1
		
COR08SI2017716300100000495		

Armenia, Octubre 05 de 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

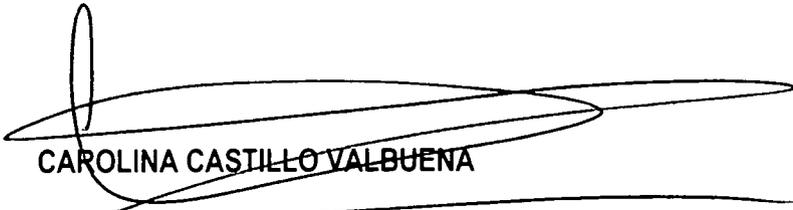
DE: COORDINADORA ENCARGADA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES

ASUNTO: Envío Depósito de Convención Colectiva.

De manera atenta me permito enviar los documentos relacionados con el Depósito de convención colectiva del SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS QUINDIO" y la ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,


CAROLINA CASTILLO VALBUENA

Anexo: Doce folios

Transcriptor: Rosa Lucero CN
Elaboro: Rosa Lucero CN
Reviso/Aprobó: Carolina CV

COD 14420_4

 MINTRABAJO	No. Radicado 08SE2017716300100001306
	Fecha 2017-10-05 01:34:50 pm
Remitente	Sede D. T. QUINDIO
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA
Anexos 0	Folios 1
 COR08SE2017716300100001306	

Armenia, Octubre 05 de 2017.

Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

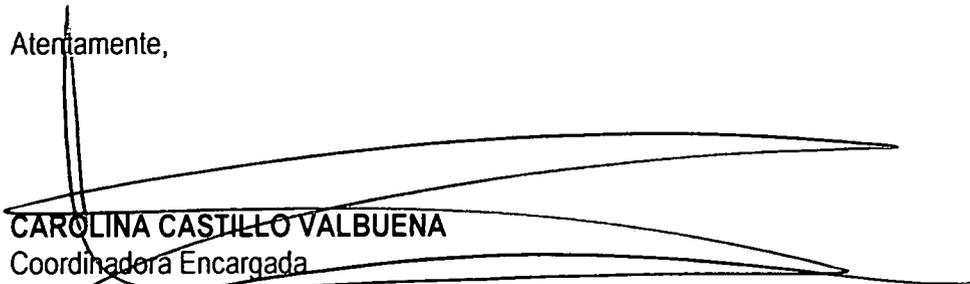
Señora:
ANA CAROLINA QUINTERO JIMENEZ
Gerente
Hospital San Camilo de Buenavista
Calle 3 No 5-55
Buenavista, Quindio.

ASUNTO: Envío Depósito de Convención Colectiva.

De manera atenta me permito enviar los documentos relacionados con el Depósito de Convención Colectiva del suscrita entre el SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS QUINDIO" y la ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA.

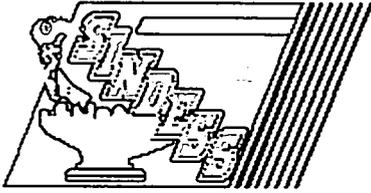
Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Atentamente,


CAROLINA CASTILLO VALBUENA
Coordinadora Encargada
Grupo Atención al Ciudadano y Trámites

Anexo: 12 folios

Transcriptor: Rosa Lucero CN
Elaboro: Rosa Lucero CN
Reviso/Aprobó: Carolina CV



Sindicato Nacional de la Salud y Seguridad Social

SINDESS QUINDIO

Personería Jurídica No 001131 de 1993 NIT 800.223.344-8

Calle 20 No. 17-40 Oficina 202 Fax 7412952

Email sindessquindio@hotmail.com

Armenia - Quindío

Armenia, Septiembre 25 de 2017

Doctora
Ana Gledis Mejía Giraldo
Directora Territorial (encargada)
Ministerio del Trabajo
Ciudad

Asunto: Depósito Convención Colectiva de Trabajo

Cordial saludo:

Por medio del presente me permito depositar en su despacho original y cuatro (4) copias de la Convención Colectiva de Trabajo, Actas de Instalación, primera de Trámite suspensión de términos, reanudación y segunda de trámite, de la etapa de arreglo directo entre la E.S.E. Hospital San Camilo de Buenavista .y el Sindess Quindío para la vigencia de 2016-2017

Cordialmente,

Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente

Anexo: diez (10) folios

 MINTRABAJO	No. Radicado 11EE2017716300100001119
	Fecha 2017-09-26 02:30:23 pm
Remitente	SINDESS QUINDIO
Destinatario	Sede D. T. QUINDIO
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Anexos 1	Folios 1
	
COR11EE2017716300100001119	

NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y LA ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA VIGENCIA 2016

ACTA DE INSTALACIÓN

FECHA: Abril 21 de 2016
HORA: 2:00 p.m.
LUGAR: Oficina Sindess Quindío

En la fecha, hora y lugar señalados se reunieron a saber: Por la E.S.E. Hospital San Camilo de Buenavista las Doctoras Ana Carolina Quintero Jiménez (Gerente) Lina María Ospina Uribe (Asesora Jurídica) Luisa Fernanda Orozco Mateus (control Interno) y Edwin Germán Cortez Pulido (Contador) y por el Sindess Quindío los señores Gerardo Antonio López Giraldo, Edgar Gil Riveros, Jairo de Jesús Vélez y el doctor Hernán Trujillo Gutiérrez (Asesor Jurídico) con el propósito de instalar la etapa de arreglo directo para la negociación del pliego de Peticiones de los Trabajadores Oficiales para la vigencia del 2016.

Se designa como presidente de la mesa de negociación a la doctora Lina María Ospina Uribe y como secretario al señor Gerardo Antonio López Giraldo.

Para constancia la presente Acta es firmada por quienes en ella intervienen:

POR LA ENTIDAD


Ana Carolina Quintero Jimenez
Gerente


Lina Maria Ospina Uribe
Asesora Jurídica

Edwin Germán Cortez Pulido
Contador

Luisa Fernanda Orozco Mateus
Control Interno

POR EL SINDICATO


Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente Negociador

Hernán Trujillo Gutiérrez
Negociador


Edgar Gil Riveros
Negociador


Jairo de Jesús Vélez
Negociador

NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y LA ESE HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA VIGENCIA 2016

ACTA PRIMERA DE TRÁMITE

FECHA: Septiembre 29 de 2016
HORA: 10:30 a.m.
LUGAR: Gerencia Hospital San Camilo de Buenavista

En la fecha, hora y lugar señalados se reunieron a saber: Por la E.S.E. Hospital San Camilo de Buenavista la Doctora Ana Carolina Quintero Jiménez (Gerente) y por el Sindess Quindío los señores Gerardo Antonio López Giraldo, Edgar Gil Riveros, Jairo de Jesús Vélez y la señora Cecilia Quitian, con el propósito de iniciar la etapa de arreglo directo para la negociación del Pliego de Peticiones de los Trabajadores Oficiales para la vigencia del 2016.

Discusión

Artículo 1. Aprobado

Artículo 2. Aprobado

Artículo 3. Aprobado con el siguiente párrafo:

Parágrafo: La Entidad designará un funcionario para que en conjunto con el representante del sindicato se realice esta compilación en el término de tres (3) meses a partir de la firma de la presente convención.

Artículo 4. Descuento por Beneficio Convencional. A los Trabajadores Oficiales que directa o indirectamente se favorezcan de los beneficios de la Convención Colectiva, se les continuarán haciendo los descuentos por beneficio convencional, según lo establecido en Convenciones anteriores.

Artículo 5. Retirado

Artículo 6. Pendiente

Artículo 7. Aprobado con el siguiente texto:

"Bonificación por Servicios Prestados. La Entidad pagará a sus Trabajadores Oficiales la Bonificación por Servicios Prestados con base en el Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015, en cumplimiento del Acuerdo Nacional Estatal firmado el 11 de mayo de 2015".

AO

Artículo 8. Aprobado con el siguiente texto:

"Prima de servicios o semestral. La Entidad continuará pagando la Prima servicios o semestral como se ha venido cancelado, teniendo como base el equivalente de un mes de salario liquidado sobre los siguientes factores:

- El sueldo básico fijado para el respectivo cargo
- Una doceava parte de los auxilios de alimentación y transporte
- Una doceava parte de la Bonificación por Servicios Prestados
- Una doceava parte de los dominicales, festivos y horas extras.

Artículo 9. Prima de Antigüedad. La gerente de la Entidad expone que no puede aceptar este artículo por los costos financieros que implicaría reconocerlo. Al respecto el negociador del Sindicato Gerardo A. López manifiesta que se continúe reconociendo de acuerdo a lo anterior es decir 20 días, la gerente dice que el problema es que la entidad no cuenta con los recursos económicos para reemplazar por ese tiempo a la operaria de servicios generales y que una vez aprobado habría que reconocerlo. El presidente del sindicato expone que ante la decisión de la Entidad en este aspecto, se revisará y se decidirá al respecto de la conducta a seguir.

Artículo 10. Aprobado sin el Parágrafo

Artículo 11. Pendiente

Artículo 12. Retirado

Artículo 13. Aprobado

Artículo 14. Pendiente

Artículo 15. La gerente manifiesta no tener recursos económicos para reconocerlo?

Artículo 16. La Gerente manifiesta no contar con los recursos económicos para aprobar este artículo.

Artículo 17. Retirado

Artículo 18. Pendiente

Artículo 19. Pendiente

Artículo 20. Aprobado con el siguiente texto:

"DOTACIONES. La Entidad se compromete a cumplir lo establecido en la norma que rige la materia, en la presente vigencia se aplicará al valor fijado por la Entidad actualmente reajustado al IPC causado a 2015. Es decir por un valor de Seiscientos Noventa y Cuatro Mil (\$694.000) pesos m/cte.

(Handwritten mark)

Artículo 21. Aprobado

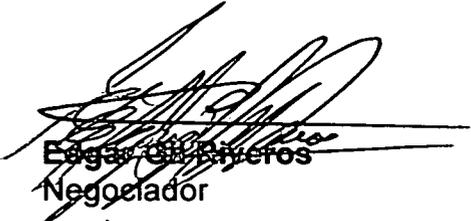
Una vez terminada la reunión la presente Acta es firmada por quienes en ella intervienen:

POR LA ENTIDAD


Ana Carolina Quintero Jiménez
Gerente

POR EL SINDICATO


Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente Negociador


Edgar Quiñeros
Negociador


Jairo de Jesús Vélez
Negociador

**NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y LA ESE
HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA
VIGENCIA 2016**

ACTA SUSPENSION DE TERMINOS

FECHA: Octubre 7 de 2016
HORA: 2:00 p.m.
LUGAR: Oficina Sindess Quindío

En la fecha, hora y lugar señalados se reunieron a saber: Por la E.S.E. Hospital San Camilo de Buenavista la Doctora Ana Carolina Quintero Jiménez (Gerente) y por el Sindess Quindío los señores Gerardo Antonio López Giraldo, con el propósito de suspender los términos de la negociación por los motivos que a continuación se exponen:

El día 29 de septiembre del presente año, se presentó ante el Ministerio Del Trabajo la solicitud de mediación del pliego de solicitudes de los Empleados Públicos, el cual incluye el Incremento Salarial; se determina por las partes que se quedará a la expectativa de lo que se resuelva en esta instancia para continuar con la discusión del pliego de los Trabajadores Oficiales, buscando el principio de igualdad y equidad para unos y otros.

La presente Acta es firmada los quienes en ella intervino:

Por la Entidad



Ana Carolina Quintero Jiménez
Gerente

Por el Sindicato



Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente Negociador

6

**NEGOCIACION DEL PLIEGO DE PETICIONES ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y LA ESE
HOSPITAL SAN CAMILO DE BUENAVISTA
VIGENCIA 2016 - 2017**

ACTA DE REANUDACION Y SEGUNDA DE TRÁMITE

FECHA: Septiembre 13 de 2017
HORA: 10:00 a.m.
LUGAR: Gerencia Hospital San Camilo de Buenavista

En la fecha, hora y lugar señalados se reunieron a saber: Por la E.S.E. Hospital San Camilo de Buenavista las Doctoras **Ana Carolina Quintero Jiménez** (Gerente) y **Lina María Ospina Uribe** y por el Sindess Quindío los señores **Gerardo Antonio López Giraldo**, **Jairo de Jesús Vélez** y la señora **Cecilia Quitian**, con el propósito de continuar la etapa de arreglo directo para la negociación del Pliego de Peticiones de los Trabajadores Oficiales para la vigencia del 2016 - 2017.

Teniendo en cuenta que el día 7 de octubre de 2016 fue voluntad de las partes suspender los términos de la etapa de arreglo directo de la negociación del pliego de peticiones de 2016 en espera de resolver los concerniente al incremento salarial que en ese momento se discutía paralelamente para los Empleados Públicos; en vista que dicho proceso se extendió hasta Enero de 2017, igualmente se consideró esperar el resultado del proceso de negociación de los Empleados Públicos para la presente vigencia y éste culminó el 6 de Septiembre con mediación ante el Ministerio del Trabajo. Igualmente por voluntad de las partes se decide que la presente negociación se haga para la vigencia de 2016 – 2017 para los Trabajadores Oficiales.

En virtud de lo anterior se retoman los puntos pendientes del Pliego de Peticiones que se ha venido discutiendo con la Entidad.

Discusión

Artículo 6. Incremento Salarial. La Entidad determinó que el incremento salarial para el 2017 sería del seis (6%) por ciento.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales que se hagan en defensa del principio de favorabilidad establecido en el Artículo 53 de la constitución política.

Artículo 9. Prima de Antigüedad. El sindicato retira el punto y con base en lo acordado convencionalmente se harán las acciones laborales pertinentes.

40

Artículo 11. Viáticos y Gastos de viaje. La Entidad pagará a sus Trabajadores Oficiales viáticos y gastos de viaje cuando se tengan desplazamientos fuera del departamento según lo dispuesto en el decreto que rige la materia.

Artículo 14. Retirado

Artículo 15. Retirado

Artículo 16. Retirado

Artículo 18. Días Compensatorios por Navidad. La Entidad otorgará a sus Trabajadores Oficiales dos (2) días por la época de navidad, los cuales se disfrutarán el martes 26 de diciembre de 2017 y el 2 de Enero de 2018.

Artículo 19. Retirado

Artículo 20. Dotación. Para la vigencia de 2017, se acepta lo determinado por la Entidad en acuerdo con los Trabajadores Oficiales.

Artículo 21. Aprobado para la vigencia 2016 - 2017

Una vez terminada la reunión la presente Acta es firmada por quienes en ella intervienen:

Por la Entidad


Ana Carolina Quintero Jiménez
Gerente


Lina María Ospina Uribe
ASESORA JURÍDICA

Por el Sindicato


Gerardo Antonio López Giraldo
Presidente


Jairo de Jesús Vélez M.
Negociador
6114268

Cecilia Quitian
Negociadora

Ana Cecilia Quitian
24.995 352.

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO

SUSCRITA ENTRE EL SINDESS QUINDIO Y EL HOSPITAL CAMILO DE BUENAVISTA VIGENCIA 2016 - 2017

El día 18 Septiembre de 2017 en la gerencia del Hospital San Camilo de Buenavista, se reunieron a saber: por la Entidad la doctora **Aña Carolina Quintero Jiménez** (Gerente) y por el Sindicato los señor **Gerardo Antonio López Giraldo**, con el fin de aprobar y firmar el texto definitivo de la Convención Colectiva de Trabajo acordada en la etapa de arreglo directo luego de llegar a un acuerdo total de los puntos del pliego de peticiones para la vigencia del 2016 - 2017; por lo tanto las relaciones laborales entre los trabajadores oficiales, la Entidad y el Sindicato estarán regidos por el siguiente articulado:

CAPITULO I ASPECTOS NORMATIVOS

Artículo 1. Sin perjuicio de los derechos y garantías consagrados en la Constitución Política, la Ley y los Acuerdos, los Laudos Arbitrales y Convenciones Colectivas, la ENTIDAD regulará en lo sucesivo las relaciones obrero-patronales derivados de los contratos de trabajo, mediante este contrato colectivo. En caso de que esta sea transformada, sustituida o reformada, los trabajadores oficiales que pasen a esta, continuarán con los derechos adquiridos.

En caso de conflicto, confusión o contradicción entre las disposiciones de esta convención y las anteriores o entre estas y cualquier precepto legal, se aplicará en su integridad aquellas que favorezcan al trabajador y a la organización sindical.

Artículo 2. Campo de Aplicación: La presente convención colectiva se aplicará a todos los Trabajadores Oficiales de la ENTIDAD afiliados a SINDESS o a los que sin estar afiliados no renuncien expresamente a las disposiciones contenidas en la presente convención, siempre que hagan los aportes establecidos.

Artículo 3. Compilación de las normas convencionales. Se incorporarán a la presente convención las clausulas convencionales que no sean expresamente modificadas por la presente convención, sin perjuicio de su incorporación en un solo articulado convencional, la cual una vez compilada y firmada por las partes, será depositada ante el Inspector de Trabajo.

Parágrafo: La Entidad designará un funcionario (s) para que en conjunto con el representante del sindicato se realice esta compilación en el término de tres (3) meses a partir de la firma de la presente convención.

12

9

Artículo 4. Descuento por Beneficio Convencional. A los Trabajadores Oficiales que directa o indirectamente se favorezcan de los beneficios de la Convención Colectiva, se les continuarán haciendo los descuentos por beneficio convencional, según lo establecido en Convenciones anteriores.

CAPITULO II REGIMEN SALARIAL Y PRESTACIONAL

Artículo 5. INCREMENTO SALARIAL. La Entidad determinó que el incremento salarial para el 2017 sería del seis (6%) por ciento.

Lo anterior sin perjuicio de las acciones judiciales que se hagan en defensa del principio de favorabilidad establecido en el Artículo 53 de la constitución política.

Artículo 6. Bonificación por Servicios Prestados. La Entidad pagará a sus Trabajadores Oficiales la Bonificación por Servicios Prestados con base en el Decreto 2418 del 11 de diciembre de 2015, en cumplimiento del Acuerdo Nacional Estatal firmado el 11 de mayo de 2015.

Artículo 7. Prima de servicios o semestral. La Entidad continuará pagando la Prima servicios o semestral como se ha venido cancelado, teniendo como base el equivalente de un mes de salario liquidado sobre los siguientes factores:

- El sueldo básico fijado para el respectivo cargo
- Una doceava parte de los auxilios de alimentación y transporte
- Una doceava parte de la Bonificación por Servicios Prestados
- Una doceava parte de los dominicales, festivos y horas extras.

Artículo 8. Vacaciones. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978, a partir de la firma de la presente convención. Los 15 días hábiles de vacaciones a que tienen derecho los trabajadores oficiales, se contabilizaron de lunes a viernes.

Artículo 9. Viáticos y Gastos de Viaje. La Entidad pagará a sus Trabajadores Oficiales viáticos y gastos de viaje cuando se tengan desplazamientos fuera del departamento según lo dispuesto en el decreto que rige la materia.

CAPITULO III BIENESTAR SOCIAL Y SALUD OCUPACIONAL

Artículo 10. Las ayudas educativas se otorgarán a los hijos de los trabajadores hasta los veinticinco (25) años incapacitados de trabajar por razón de sus estudios y que dependan económicamente del trabajador en concordancia con lo dispuesto en el artículo 47 literal b) de la Ley 100 de 1993.

10

10

Artículo 11. Días Compensatorios por Navidad. La Entidad otorgará a sus Trabajadores Oficiales dos (2) días por la época de navidad, los cuales se disfrutarán el martes 26 de diciembre de 2017 y el 2 de Enero de 2018.

Artículo 12. Dotación. Para la vigencia de 2016 La Entidad se compromete a cumplir lo establecido en la norma que rige la materia, en la presente vigencia se aplicará al valor fijado por la Entidad actualmente reajustado al IPC causado a 2015. Es decir por un valor de Seiscientos Noventa y Cuatro Mil (\$694.000) pesos m/cte.

Para la vigencia de 2017 se acepta lo determinado por la Entidad en acuerdo con los Trabajadores Oficiales

**CAPITULO IV
VEGENCIA DE LA CONVENCION**

Artículo 13. La presente convención Colectiva tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir del primero (1°) de Enero de 2016 al treinta y uno (31) de Diciembre de 2017.

Para su constancia la presente convención Colectiva es firmada por las partes:

Por la Entidad


Ana Carolina Quintero J.
Gerente

Por el Sindicato


Gerardo Antonio López G.
Presidente

 MINTRABAJO	No. Radicado 08SI2017716300100000622
	Fecha 2017-11-08 04:33:40 pm
Remitente	Sede D. T. QUINDIO
	Depen GRUPO DE ATENCION AL CIUDADANO Y TRAMITES
Destinatario	GRUPO DE ARCHIVO SINDICAL
Anexos 0	Folios 1
 COR08SI2017716300100000622	

Armenia, Noviembre 08 de 2017

Al responder por favor citar este número de radicado

MEMORANDO

PARA: MIGUEL ANGEL JIMENEZ GARCIA
Coordinador Grupo Archivo Sindical

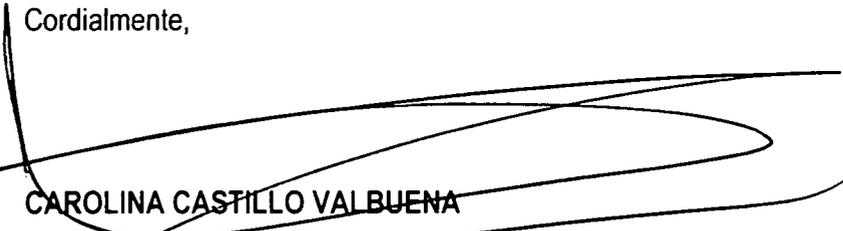
DE: COORDINADORA ENCARGADA GRUPO ATENCION AL CIUDADANO Y TRÁMITES

ASUNTO: Envío Depósito de Convención Colectiva.

De manera atenta me permito enviar los documentos relacionados con el Depósito de convención colectiva del SINDICATO NACIONAL DE LA SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL "SINDESS QUINDIO" y la ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE CIRCASIA.

Lo anterior para su conocimiento y fines legales pertinentes.

Cordialmente,


CAROLINA CASTILLO VALBUENA

Anexo: Seis (06) folios

Transcriptor: Rosa Lucero CN
Elaboro: Rosa Lucero CN
Reviso/Aprobó: Carolina CV

Calle 23 N°12-11 Armenia Quindio
PBX: 7440604 Ext. 4072-4087
www.mintrabajo.gov.co
dtquindio@mintrabajo.gov.co

COD 14420_4